



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



Cómo se computa el plazo de caducidad de la acción de despido: criterios jurisprudenciales

Debemos recordar con carácter previo que **la presentación de la demanda de despido está sujeta a un plazo de caducidad de 20 días hábiles**, que arranca desde el preciso instante en que se registra la papeleta de conciliación ante el órgano administrativo competente y como paso previo para la posterior presentación de la demanda ante los juzgados territorial y funcionalmente competentes de la jurisdicción social.

De este modo, los **preceptos sustantivos y adjetivos a tener cuenta** para dicho plazo de caducidad son los siguientes:

1. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del **Estatuto de los Trabajadores**.

Art. 59.3:

“El ejercicio de la **acción contra el despido o resolución de contratos temporales caducará** a los 20 días siguientes de aquel en que se hubiera producido. Los días serán hábiles y el plazo de caducidad a todos los efectos.

El plazo de caducidad quedará interrumpido por la presentación de la solicitud de conciliación ante el órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente”.

2. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 133:

“1. Los plazos comenzarán a correr desde el día siguiente a aquel en que ...